



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 245

Miércoles 4 de Noviembre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 15 de Octubre de 1942 por la que se fijan los precios de los carbones vegetales y leñas.* (Boletín Oficial del Estado del día 17 de Octubre.)

Excmos. Sres.: El aumento del consumo del carbón vegetal producido en primer lugar, por la escasez de otros combustibles, pero principalmente por el aumento de sus aplicaciones, ha determinado una elevación excesiva en su precio, que es preciso evitar.

La diversidad de los lugares de producción del mencionado producto y la variabilidad del lugar de consumo hará, quizá, difícil la adquisición por C. A. M. P. S. A., de dicho combustible para su empleo en los gasógenos, por lo que es preciso determinar la preferencia para su adquisición en forma que impida, de un modo real, todo procedimiento de falsear el precio de tasa.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, el precio máximo del carbón vegetal para todas sus aplicaciones será de trescientas cincuenta pesetas tonelada métrica sobre vagón origen o f. o. b., incluidos toda clase de impuestos.

Segundo. El precio máximo de la leña será el de cien pesetas tonelada métrica sobre vagón de origen o f. o. b., incluidos todos los impuestos.

Tercero. Todos los contratos públicos o privados de aprovechamiento de montes para la obtención de leñas y carbones vegetales, sean o no resultado de subastas, serán revisables en virtud del cumplimiento de los apartados anteriores.

Todos los contratos de suministro de leña y carbón vegetal, cuyos precios sean inferiores a los marcados como máximos

en los apartados primero y segundo, deberán continuar a los precios anteriores, siempre que el comprador utilice el combustible para su uso propio.

Cuarto. Queda prohibido el transporte del carbón vegetal sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones, para su distribución.

Quinto. De acuerdo con la Ley de 4 de Junio de 1940 y Orden de 5 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de Mayo) del Ministerio de Agricultura, sobre regulación de precios y abastecimientos de maderas, la administración forestal podrá adjudicar directamente el carbón producido en determinadas zonas para su entrega a la C. A. M. P. S. A. o a aquellas industrias que por su interés primordial determine el Ministerio de Industria y Comercio.

Sexto. Todo el carbón vegetal que circule fuera de la provincia de origen deberá ir acompañado de una guía expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

Séptimo. El carbón vegetal y leñas que circulen fuera de su provincia de origen sin guía, será intervenido y puesto a disposición de la C. A. M. P. S. A. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a los precios señalados en los apartados primero y segundo.

Octavo. Los precios del carbón vegetal y leña para el consumidor se fijarán por las Juntas Provinciales de Precios, partiendo de los indicados en los apartados primero y segundo de esta Orden. Los almacenistas sólo podrán percibir, en concepto de beneficio comercial, el 10 por 100 sobre el costo del carbón c. i. f. o vagón destino, de modo análogo a lo que se especifica en el apartado 10 de la Orden de esta Presidencia de 27 de Abril último (*Boletín Oficial del Estado* número 120) sobre precios de carbones minerales.

Noveno. El precio del carbón vegetal vendido por la C. A. M. P. S. A. para el uso de gasógenos no será tomado en ningún caso como valor de referencia, siendo sancionados por la Fiscalía de Tasas todos los precios que no cumplan las condiciones requeridas.

El precio de venta por la CAMPSA, del carbón para su empleo en aparatos gasógenos será determinado, partiendo del precio sobre vagón origen, ya indicado en el apartado primero de esta Orden, aumentado en todos aquellos gastos, mermas y beneficios que fueran señalados en virtud del acuerdo trimestral a que hace referencia el artículo 3.º del Decreto de 7 de Mayo de 1942, que regula las condiciones en que C. A. M. P. S. A. ha de atender el aprovisionamiento de carbones para gasógenos.

Décimo. Los habituales proveedores de carbón vegetal para la producción de lingote y de sulfuro de carbono no podrán, en ningún caso, vender a otro cliente mientras tengan pendientes pedidos de sus consumidores habituales, quedando esta obligación subsistente para el caso de que la explotación de los montes cambie de titular.

El precio de este carbón será también el indicado en el apartado primero, salvo en el caso de no ser suministrado por ferrocarril, en cuyo caso ese precio se considerará sobre fábrica receptora.

Undécimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al espíritu y letra de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de Octubre de 1942. —  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

3.399

#### Ministerio de la Gobernación

*ORDEN de 17 de Octubre de 1942 por la que se dispone que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.* (Boletín Oficial del Estado del día 18 de Octubre),

Excmos. Sres.: Subsistiendo las circunstancias que sirvieron de fundamento a la Orden ministerial de 11 de Octu-

bre de 1941, que buscaba en el consumo interior mercados para la cosecha de uvas de la provincia de Almería, en la que, de otra suerte, se produciría una angustiosa situación económica, por razón de las dificultades que se ofrecen para su exportación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares continúe siendo obligatorio, mientras dure la temporada, servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Por los Gobernadores civiles se procurará evitar el retraso en el transporte, se darán facilidades para su venta y se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 17 de Octubre de 1942.—Pérez González.

Sres. gobernadores civiles de todas las provincias y gobernador general de las plazas de Soberanía en Marruecos.

3.464

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 1 de Noviembre de 1942

Bajo la presidencia de don Eusebio Rodríguez F. Vila, y con la asistencia de los señores don Santiago Rodríguez Monsalve, vicepresidente; don Luis de Castro García, don Francisco Fuentes Carnicer, don Fausto-Martín Sanz y don Saturnino Rivera Manescau; habiendo excusado su asistencia, por enfermedad comprobada con certificado facultativo, don Elías Iglesias Gómez, celebró sesión el pleno de la Excm. Diputación, actuando el secretario de la misma, don Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Se procedió a la elección del representante en Cortes, de los Municipios de la provincia de Valladolid, siendo elegido don Juan Repesà León, alcalde de Villamuriel de Campos; habiendo observado en la votación lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 14 de Octubre pasado, dictado para cumplimiento de la Ley de 17 de Julio del año en curso.

Acordándose asimismo, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto referido, que se archive el acta en la Secretaría de la Corporación y que se expidan: certificado de la misma para el electo y copias certificadas para remitir al excelentísimo señor ministro de la Gobernación y a los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre de don Francisco Fernández del Pozo, contra los que se crean con derecho a ostentar el título de patronos de sangre de la Fundación Benéfica-docente «Zorrilla San Martín», que son desconocidos e inciertos y en su nombre el Excmo. señor fiscal de esta Audiencia, sobre declaración a favor del demandante de ser descendiente por línea directa de don José Antonio Zorrilla, primer patrono de sangre de la Fundación antes dicha y que por lo tanto es pariente del fundador, lltmo. señor Obispo don José Zorrilla de San Martín, y que por consiguiente tiene derecho, con exclusión de otra persona a ostentar el título de actual patrono de sangre de mencionada Fundación, en cuyos autos y mediante ser desconocidos los demandados arriba expresados, se ha acordado, en providencia de hoy, emplazarles por medio del presente, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, de no verificarlo, pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Ruiz de Huidobro.—El secretario P. D., Andrés Asensio.

3.507—261

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Alberto Mantalvo Blanco, se sigue expediente sobre que se le declare heredero a él y a doña Vicenta Montalvo; hijos de su difunta hermana doña Patrocinio, doña María Francisca y doña María Joaquina Bellosa Montalvo; los hijos de su difunto hermano Manuel, que son Alberto y Manuel Montalvo Blanco; y los hijos de su difunto hermano Juan José, llamados Patrocinio, Asunción, Pilar, Teresa y Carmen Montalvo Gutiérrez, y a todos por defunción de doña Angela María Manuela Montalvo Sánchez, teniendo en el acto del fallecimiento, en esta ciudad, sesenta y seis años de edad, soltera, natural y vecina de esta capital, calle de Santiago, número 33, y la cual falleció el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Que la

cuantía de la herencia asciende, aproximadamente, a unas 125.000 pesetas.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha finada que quienes la solicitan, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en dicho expediente a alegar su derecho con las pruebas pertinentes.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Jaime Barrio.—El secretario: Por suplencia, Fernando P. Montes.

3.459—262

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez de instrucción de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 354 de 1942, por atropello y lesiones al niño Agustín Gómez Villarejo, causadas el día treinta de Septiembre último, en el sitio de la Plaza del Campillo, frente al Banco de España; ha acordado se cite al individuo que montaba la bicicleta que derribó a referido Agustín Gómez, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga efecto, libro la presente en Valladolid, a veintiocho de Octubre de 1942.—El secretario, Fernando P. Montes.

3.461

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Larrucea Lábarri, juez municipal de bienes anteriores del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Demetrio Fernández Alonso, representado por el procurador señor Domingo Calvo, de la cantidad de novecientas sesenta pesetas de principal y costas, que es en deberle don Francisco Gómez y Gómez, en virtud de ejecución del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, bajo el número 134 duplicado, del año 1941, se sacan a pública subasta, bajo el tipo total de mil ochocientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos, los efectos siguientes:

En cincuenta y dos apartados, que se detallan minuciosamente, en la diligencia correspondiente, comprendiéndose en ellos, escaparate, estantes, vitrinas, frascos, botellas, bidones, garrafones, vasares, palomillas, probetas, embudós, morteros, tubos y frascos de ensayo, etcétera, todo ello tasado en la cantidad de mil ochocientas sesenta y dos pesetas con diez céntimos.

PREVENCIÓNES DE LEY

1.ª El acto del remate tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo a las doce horas, en la sala-audiencia de este

Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del importe total de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

4.<sup>a</sup> Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el demandante don Demetrio Fernández, vecino de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Larrucea.—P. S. M.; El secretario, Mario Aparicio.

3.456—263

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al presupuesto de 1939 y siguientes del pueblo de Rueda, se han embargado fincas de los deudores que a continuación se describen:

Deudor, Epifanio Alonso.—Débito, 12,14 Pesetas.

Tierra a Valdescalera, de 1-33-08 hectáreas; linda Norte, Indalecio Sánchez; Sur, Epifanio Alonso; Este, Hilario Sánchez y Oeste, Juan P. Pimentel.

Deudora, Victoria Benito Díez.—Débito, 82,08 pesetas.

Tierra a Valdeculebro, de 1-70-77 hectáreas; linda Norte y Este, Vizcondesa de Roda; Sur, Nicolás Redondo, y Oeste, María Pérez.

Deudor, Pedro Burgos Cruzado.—Débito, 47,56 pesetas.

Tierra a camino Cantosal, de 2-07-01 hectáreas; linda Norte, camino de Cantosal; Sur, Agapito Duque, Este, Petra Meléndez, y Oeste, Mariano Campos.

Deudor, Constantino Calleja.—Débito 54,76 pesetas.

Tierra a camino Piernas, de 1-47-86 hectáreas; linda Norte, camino de Pollos; Este, Teodoro Porres; Sur, descuido, y Oeste, José Jalón.

Deudor, Marcelino Crispulo Rodríguez.—Débito, 64,80 pesetas.

Tierra a camino Cantosal, de 1-18-29 hectáreas; linda Norte, Marcelino Crispulo; Sur y Este, término de Villaverde, Oeste, Francisco Díez.

Deudor, Silvestre Díez Clemente.—Débito, 6,04 pesetas.

Tierra a Cimbrón, de 29-71 áreas; linda Norte, Natalio López; Sur, Samuel Monsalve; Este, Lucila Bravo, y Oeste, Gregorio Nieto.

Deudores, herederos de Serapio Díez.—Débito, 106,14 pesetas.

Tierra a Castellana, de 1-18-29 hectáreas; linda Norte y Oeste, Máximo Nieto, y Sur y Este, Constantino Calleja.

Deudor, Antonio Llanos.—Débito, 75,46 pesetas.

Tierra a sendero de la Portilla; de 2-08-00 hectáreas; linda Norte, Angeles de la Piñera; Sur, José María del Hoyo; Este, Marqués de Campogiro, y Oeste, camino de la Portilla.

Deudor, Antonio Maldonado Reina.—Débito, 2.110,84 pesetas.

Tierra a Valdelapinta, de 1-78-28 hectáreas; linda Norte, Argeo Gutiérrez; Sur, camino Valdelapinta; Este, término de La Seca, y Oeste Carmen Llano.

Deudor, Onofre Monsalve Pérez.—Débito, 95,60 pesetas.

Tierra a Requilon, de 2-36-58 hectáreas; linda Norte, cañada Requilon, Sur, Agueda Bravo, Este, Saturnino Arias, y Oeste, Saturnino Gutiérrez.

Deudor, Ramón Moro Alba.—Débito, 91,76 pesetas.

Tierra a Requilon, de 2-56-15 hectáreas; linda Norte, Antonio Maldonado; Sur, cañada Requilon; Este, Juan P. Pimentel; Oeste, Julio Maldonado.

Deudor, Gregorio Nieto Mota.—Débito, 13,63 pesetas.

Tierra a La Oliva, de 66-86 áreas; linda Norte, Eulogio de Vega; Sur, Paula Llano; Este, Silvestre Díez, y Oeste, cañada.

Deudor, Eusebio Paniagua.—Débito, 61,20 pesetas.

Viña a Montico, de 81-72 áreas; linda Norte, José Llano; Sur, Juan Ibero; Este, Juan P. Pimentel, y Oeste, José Benito.

Deudor, Heliodoro Pariente Revuelta.—Débito, 45,44 pesetas.

Tierra a La Oloma, de 1-18-86 hectáreas; linda Norte, Germán Vegas; Sur, Félix Gimeno; Este, herederos de Valentín Llano, y Oeste, María Paz Bayón.

Deudor, Gregorio Pérez Bernardo.—Débito 211,27 pesetas.

Tierra y viña a Cöchinilla, de 89-14 y 14-86 áreas; linda Norte, María Gimeno; Sur, Dorotea Espartero; Este, Emilio Gimeno, y Oeste, Zoilo Maldonado.

Deudor, Hilario Pérez Ibero.—Débito, 706,22 pesetas.

Viña a camino del Molino, de 2-52-57 hectáreas; linda Norte, camino del Molino; Sur, Zoilo Maldonado; Este, sendero del Portugués, y Oeste, Emilia Maldonado.

Deudor, Víctor Pérez de la Vega.—Débito 63,48 pesetas.

Viña a Grillera, de 1-04-00 hectáreas; linda Norte, Eugenio Villanueva; Sur, José García; Este, Estefanía San Pedro, y Oeste, sendero de la Grillera.

Deudor, Valerio Piernavieja Rico.—Débito, 7,44 pesetas.

Tierra a Buena Vista, de 1-18-85 hectáreas; linda Norte, Indalecio Dávila; Sur, Juan Piernavieja; Este, camino de Carrión, y Oeste, Procopio Bayón.

Deudor, Hilario Sánchez López.—Débito 43,16 pesetas.

Tierra a Platera, de 96-12 áreas; linda Norte, Hilaria Sánchez; Sur, Elena F. de Vargas; Este, Angeles de la Piñera, y Oeste, Indalecio Sánchez.

Deudor, Indalecio Sánchez López.—Débito, 57,76 pesetas.

Tierra a Platera, de 88-72 áreas; linda Norte, Hilario Sánchez; Sur y Oeste, Elena F. de Vargas, y Este, Ovidio Delgado.

Deudora, Matilde San Pedro.—Débito, 163,80 pesetas.

Viña a La Urraca, de 2-08-00 hectáreas; linda Norte, Felipe Pérez; Sur, Este y Oeste, Emilia Maldonado.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente, previniéndoles que de no verficarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 3 de Agosto de 1942.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.460

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al presupuesto de 1939 y siguientes del pueblo de La Seca, se han embargado fincas de los deudores que a continuación se describen:

Deudores, herederos de Agustín Ampudia Rodríguez.—Débito, 34,18 pesetas.

Viña al camino Almendrera, de 76,00 áreas; linda Norte, camino de la Almendrera; Sur, Aurelio Bayón; Este, Elías Mena, y Oeste, Mariano Sanz.

Deudor, Primo Ayllón Recio.—Débito, 16,36 pesetas.

Viña a Malpasillo, de 53-20 áreas; linda Norte y Oeste, Tomasa Lorenzo; Sur, Julio Pedrosa, y Este, Serapio Sanz.

Deudor, Gabriel de la Cruz.—Débito, 0,04 pesetas.

Erial a Niño Jesús, de 1-10 áreas; linda Norte, el pueblo; Sur, Juan Recio; Este, Pedro Bayón, y Oeste, Juan Zambranos.

Deudor, Tomás Hinojal Juárez.—Débito, 904,63 pesetas.

Tierra a camino Serrada, de 1-35-00 hectáreas; linda Norte, Mariano Estébanez; Sur, Modesto Moyano; Este, Mariano Rojo, y Oeste, Santos Cantalapiedra.

Deudor, Antonio Maldonado Maldonado.—Débito, 18,89 pesetas.

Viña a casa del Monte, de 1-97-50 hectáreas; linda Norte, Mariano Ruiz; Sur, Mariano Estébanez; Este, sendero del Monte, y Oeste, Francisco Serrano.

Deudor, Julián Pedrosa Navarro.—Débito, 24,16 pesetas.

Tierra a Valdeclimosa, de 48-40 áreas; linda Norte y Este, Angel Cantalapiedra; Sur, camino de Valdeclimosa, y Oeste, Serapio Sanz.

Deudor, Francisco Piernavieja de Rueda.—Débito, 46,67 pesetas.

Tierra a camino de Rueda, de 1-45-80 hectáreas; linda Norte y Oeste, Francisco Díez; Sur, Claudio Sanz; Este, herederos de Flora Martín.

Deudor, Julián Sáez Crespo.—Débito, 5-57 pesetas.

Tierra a Valtarre, de 56-20 áreas; linda Norte, término de Rodilana; Sur, Marce-

liano Estébanez; Este, Simona Moyano, y Oeste, Donato Sanz.

Deudora, Pilar Sánchez Miguel.—Débito, 4,47 pesetas.

Tierra a Sernas, de 28-00 áreas; linda Norte, Colada al Duero; Sur, Ladislao Cantalapiedra; Este, Luis Martín, y Oeste, Tomasa Sánchez.

Deudor, Rogelio Tapia.—Débito 5,21 pesetas.

Tierra a Valdelapiente, de 1-16-00 hectáreas; linda Norte, Fermín Bedoya; Sur, Enrique Leonardo; Este, Teodoro Sanz, y Oeste, Esteban Estébanez.

Deudor, Mariano Tejedor Bayón.—Débito, 13,31 pesetas.

Tierra a camino del Puerto, de 2-68-80 hectáreas, linda Norte, Domingo Rodríguez; Sur, Micaela Rodríguez; Este, Fermín Bedoya, y Oeste, camino vecinal del Puerto.

Deudor, Deogracias Velasco Zambranos.—Débito, 0,02 pesetas.

Erial a Pozo la Nieve, de 1-50 áreas; linda Norte el pueblo; Sur y Este, Mariano Estébanez; Oeste, senda Pozo la Nieve.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente, previéndoles que de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento, sin intentar nuevas notificaciones, conforme preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 3 de Agosto de 1942.—El recaudador, Cándido Alvarez.

2.461

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

#### ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones, de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1939 a 1941 y pueblo de Becilla de Valderaduey, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Gumersinda Calderón Montaña.—Débito, 142,20 pesetas.

Una tierra en este término a carretera Villalón, de 82-75 áreas; linda Norte, carretera Palencia; Este, Frutos del Agua, y Sur y Oeste, Andrés Castañeda.

Deudores, herederos de Nicolás Castañeda.—Débito, 78-96 pesetas.

Una tierra en este término a senda

Cuenca, de 74-48 áreas; linda Norte, Nicéforo Soto; Este, Amparo Castañeda; Sur, Francisco García, y Oeste, Eutiquia Madrigal.

Deudor, don Cipriano Castañeda Cembranos.—Débito, 133,84 pesetas.

Una tierra en este término a senda Cuenca, de 1-65-50 hectáreas; linda Norte, Constanza del Agua; Este, herederos de Dámaso Calderón; Sur, senda de Cuenca, y Oeste, herederos de Dámaso Calderón.

Deudor, don Fructuoso Domínguez Gil.—Débito, 1,27 pesetas.

Una tierra en este término a camino Malena, de 44-13 áreas; linda Norte, Víctor Villagrà; Este, Aurea Díez; Sur, Andrés Castañeda, y Oeste, Octavio Pérez.

Deudor, don Fernando Peña Calderón.—Débito, 6,03 pesetas.

Una tierra en este término a Pez, de 26-92 áreas; linda Norte, Angel Torres; Este, Nicolás Delgado; Sur, Valentín Peña, y Oeste, Excelsa del Agua.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Becilla de Valderaduey, 15 de Septiembre de 1942.—Saturnino Escudero.

3.157

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

#### ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 a 1941 y pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo

154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Epifanio Abad Valdés.—Débito, 66,20 pesetas.

Una tierra en este término a El Lázarro, de 2-22-90 hectáreas; linda Norte, senda San Tirso; Este, Luis Rodríguez; Sur, Gaspar Burón, y Oeste, Santiago Rodríguez.

Deudora, doña Teresa Bécarea Estébanez.—Débito, 7,69 pesetas.

Una tierra en este término a la Zapatera, de 12-29 áreas; linda Norte, Antolín Centenero; Este, Felipe Moro; Sur, camino de Villalobos, y Oeste, Roque Rodríguez.

Deudor, don Indalecio Carnero Carnero.—Débito, 158,26 pesetas.

Una viña en este término a El Arenal, de 87-97 áreas; linda Norte, Jesús Burón; Este, término de Villanueva; Sur, Felipe Palmero, y Oeste, Luis López.

Deudor, don Gregorio López Ovejero.—Débito, 112,66 pesetas.

Una tierra en este término a Las Ratas, de 34-21 áreas; linda Norte, Joviniano Aparicio; Este, Antonia Burón, Sur, Paula Serrano, y Oeste, Arroyo Palazuelo.

Deudora, doña Teresa López Ovejero.—Débito, 78,35 pesetas.

Una tierra en este término a senda las Parvas, de 86-88 áreas; linda Norte, Ovidio López; Este, herederos de Rufino Ovejero; Sur, Juliana Jáñez, y Oeste, Luis Rodríguez.

Deudor, don Pedro Marbán Gil.—Débito, 79-11 pesetas.

Una tierra en este término a La Rosa, de 82-87 áreas; linda Norte, Ricardo Rodríguez; Este y Sur, Secundino Villalobos, y Oeste, Teodora Marbán.

Deudor, don Simón Martínez Díez.—Débito, 11,66 pesetas.

Una tierra en este término a La Vega, de 28-72 áreas; linda Norte, Francisca Represa; Este, Narciso Enríquez; Sur, Valeriano Bolaños, y Oeste, Felipe Moro.

Deudor, don Florencio Rodríguez Pozo.—Débito, 4,48 pesetas.

Una tierra en este término a camino San Miguel de 10-77 áreas; linda Norte, Mariano García; Este, desconocido; Sur, Tomás Porrero, y Oeste, Juan Antonio Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla del Molar, 2 de Octubre de 1942.—Saturnino Escudero.

3.161